

que nos haya conservado las noticias tan individuales y por menor que nos dan del imperio, ni el gasto de las casas de aquellos reyes: parece que era tan cuantioso como el de Nezahualcoyotl; mas sus historiadores que refieren el de este, nada nos dicen sobre el de aquellos.

### CAPITULO VII.

*De los consejos ó tribunales supremos que erigió en su corte el emperador Nezahualcoyotl.*

Ya hemos visto en el discurso de esta historia el singular esmero y sabia conducta de los monarcas chichimecas en establecer en sus pueblos la policía, formando leyes y erigiendo tribunales que cuidasen de su observancia, castigando á los transgresores de ellas, y que conociesen en las demas causas que ocurriesen entre sus súbditos.

Del emperador Nopaltzin, que fué el segundo, se dice que estableció siete leyes, como ya dije en su lugar (1). Techotlalatzin restauró algunas de sus mayores, promulgó otras, y erigió tribunales dentro y fuera de la corte para la buena administracion de justicia y gobierno de sus pueblos; pero con las turbaciones de las guerras que por tantos años se habian prolongado, y el trastorno que sintió el rey con la intrusion de la dominacion tecpaneca, mas bárbara y ménos política que la chichimeca, desde que Tetzotzomoc

(1) Lib. 2, cap. X y XXI.

se apoderó del imperio se habian extinguido los tribunales, y estaban abolidas y sin uso las justas leyes que habian establecido estos emperadores.

Bien entendido de ello el sábio Nezahualcoyotl, y de que las justas leyes y su observancia son las que conservan el buen orden de la república, y aseguran la fidelidad de los súbditos, determinó volver á erigir tribunales de justicia en todas las capitales y provincias, nombrando jueces de los mismos patricios, que conociesen de todas las causas civiles y criminales que ocurriesen en ellas, determinándolas segun las leyes establecidas por sus antepasados y las que de nuevo promulgó, de que hablarémos luego, y haciendo poner en ejecucion las sentencias; pero concediendo á las partes el recurso de apelacion para el gran tribunal de justicia que erigió en su corte de Tezcoco.

Componiase este consejo de un presidente, y veinte y tres consejeros de conocida rectitud, probidad é inteligencia. El presidente era de los primeros señores del reino; de los consejeros, los cuatro primeros eran caballeros de la nobleza de primer orden, los cuatro siguientes ciudadanos de Tezcoco, y los quince restantes de las ciudades principales y cabezas de provincia del reino de Tezcoco, los cuales tenian experiencia y conocimiento práctico de ellas y sus moradores.

Juntábanse todos los dias desde por la mañana, despues de salido el sol, en un salon de palacio que destinó para ello el emperador, donde sentándose en euclillas los jueces sobre unas esteras, en un estrado que levantaba diez y ocho gradas del suelo, daban audiencia á todos los que entraban á pedir justicia, determinando, así las causas que se seguian en primera ins-

tancia como las que venian por apelacion de los tribunales inferiores del reino, y de las sentencias de este consejo, fuese en unas ó en otras causas, habia todavía apelacion para el consejo supremo, ó cámara del emperador, de que hablaré adelante.

Manteníanse los jueces en el tribunal, y allí les servian al medio dia la comida de la cocina del emperador, despues de la cual continuaban su tarea, hasta media tarde que se retiraban á sus casas; y este orden se guardaba inviolablemente todos los dias, excepto aquellos que por tener que asistir los jueces á los sacrificios públicos ó festividades solemnes no se abria el tribunal, y eran severamente castigados los que sin justo motivo de enfermedad, ocupacion en servicio del emperador, ó licencia suya, dejaban de ocurrir todos los dias.

No tenian asignacion fija de sueldo, porque este era al arbitrio del monarca, segun la mas ó ménos familia que cada uno tenia, para que pudiese mantenerla, no solo con la decencia correspondiente á su dignidad, sino con desahogo y abundancia, de suerte que no tuviese disculpa para admitir cohecho, porque al que se le justificaba haberlo recibido era castigado con pena de muerte. A más del sueldo les daba una especie de gratificacion, porque cada ochenta dias les llamaba á su presencia, y despues de manifestarse satisfecho, y bien servido de ellos, con expresiones muy afables les regalaba joyas, mantas, plumas, y otras cosas tambien á su arbitrio, y segun le parecia mas conveniente á cada uno.

Conocia este consejo de justicia y los demas tribunales del reino de todas las causas civiles y crimina-

les entre nobles y plebeyos, sacerdotes y legos, y en todas materias, excepto las ciencias, artes y hacienda real, que estaban al cargo de otros tribunales, como vamos a ver; pero tanto los profesores de ciencias y artes, como los militares y empleados en el manejo de real hacienda, estaban sujetos á este tribunal de justicia en los asuntos que no eran pertenecientes á su profesion, ó en los delitos que cometiesen en otras materias; de suerte que si el militar tenia un pleito de tierras, ya fuese actor ó ya reo habia de litigarlo en este tribunal; si el astrónomo ó músico tenia pleito de divorcio como actor ó reo aquí habia de determinarse; y si el recaudador de tributos cometia un homicidio este tribunal habia de juzgar de la causa.

El segundo consejo que erigió el emperador fué el de las ciencias y artes, que le nombraban el consejo de música, á cuyo cargo puso el cuidado de la educacion de la juventud, porque ninguno podia enseñar ni abrir oficina, sin que primero fuese examinado y aprobado por este tribunal, y obtenido licencia de él. Todos los ministros que le componian eran sujetos consumados en las ciencias y artes que ellos alcanzaron. No podia salir á luz obra alguna de astronomía, cronología, música ó pintura histórica, que no revisasen estos ministros, y los contraventores eran severamente castigados, del mismo modo que los plateros, lapidarios y demas oficiales que hiciesen alguna obra defectuosa, que denunciada al tribunal, y examinada en él, era castigado el artífice á proporcion del defecto, ó á arbitrio de los jueces.

Tenian estos gran cuidado en que los profesores tuviesen copia de discipulos á quienes enseñar sus facultades.

tades y artes, y estaban obligados á llevar á presentar al tribunal cada año un número de discípulos que hubiesen enseñado, para que se examinasen, y el que faltase á esto era castigado, y no ménos si alguno ó algunos de los discípulos no estaban bien instruidos; pero al mismo tiempo cuidaban los jueces de que los padres ó parientes de estos pagasen á los maestros, y por los pobres y huérfanos pagaba el emperador. Todo esto estaba á cargo de este consejo, y en él se determinaban todos los negocios que ocurrian concernientes á estas materias. Juntábanse igualmente todos los dias los ministros á las mismas horas y del propio modo que vimos en el de justicia, sirviéndoseles la comida de la casa real, y el mismo orden se seguía en cuanto á salarios y gratificaciones que en el consejo de justicia.

Pero no era la misma la colocacion de los asientos, porque en este tribunal habia tres tronos ó asientos sobre gradas, uno en el fondo del salon, mirando á la puerta, para el emperador de Tezcoco, á su derecha otro igual para el rey de Méjico, y á la izquierda el tercero para el de Tlacopan, y de uno y otro lado seguía el estrado de esteras para los ministros, que no tenían número fijo, porque nombraba el emperador á todos aquellos que se aventajaban en las ciencias y artes que conocian para miembros de este consejo, que tenía tambien su presidente, cuyo asiento estaba enfrente de las sillas de los reyes, y para su eleccion no se atendía tanto á la nobleza, como á la sabiduría é instruccion en las facultades.

Concurrían á este consejo las tres cabezas del imperio en ciertos dias á oír cantar las poesias históricas antiguas y modernas, para instruirse de toda su histo-

ria, y tambien cuando habia algun nuevo invento en cualquier facultad, para examinarlo, aprobarlo, ó reprobalo. Delante de las sillas de los reyes habia una gran mesa cargada de joyas de oro y plata, pedrería, plumas, y otras cosas estimables, y en los rincones de la sala muchas de mantas de todas calidades, para premios de las habilidades y estímulo de los profesores, las cuales alhajas repartían los reyes en los dias que concurrían á los que se aventajaban en el ejercicio de sus facultades.

El tercer consejo fué el de guerra, compuesto de un presidente y veinte y un ministros. El presidente era siempre un gran señor y famoso general; de los ministros, tres eran de la primer nobleza, otros tres de los ciudadanos de Tezcoco, y quince de las otras provincias; pero todos oficiales veteranos de conocido valor y conducta. No se juntaba este consejo todos los dias, sino solamente cuando ocurría causa de algun militar en asunto del servicio, porque si era en otra manera, conocía de ella el tribunal de justicia, ya de su respectiva provincia, ó ya el gran consejo de la corte, como dije arriba.

Juntábase para determinar una guerra ofensiva ó defensiva, y en él se daban todas las providencias oportunas que juzgaban convenientes aquellos generales, y en estas ocasiones era siempre en presencia del emperador, ó de las tres cabezas del imperio. A este tribunal estaban tambien sujetos los embajadores, por lo respectivo al cumplimiento de sus encargos, y en él se examinaba su conducta, y el que no cumplía era castigado á proporcion de la falta, y al mismo tiempo eran premiados los que desempeñaban perfectamente su em-

bajada. En orden á sueldos y gratificaciones estaba sobre el mismo pie que los anteriores.

El cuarto consejo era el de hacienda, compuesto de ministros prácticos en el conocimiento de todas las provincias, sus fratos, y el modo en que pagaban el tributo de ellos, porque la inspeccion de este tribunal era tomar las cuentas anualmente á los cobradores ó recaudadores de tributos, percibirlos, guardar y distribuir la real hacienda, segun las órdenes del emperador, conocer de todas las causas que ocurriesen en la materia, castigando á los recaudadores que faltaban al cumplimiento de su obligacion, ya por usurpacion de las rentas, ya por haber cobrado mas de lo tasado, ó de aquellas personas ó cosas exentas, ó ya por haber procedido con rigor y perjuicio de los vasallos en la cobranza. Juntábase todos los dias, y á las mismas horas, este consejo en otra pieza de palacio; componiase de un presidente y veinte y tres ministros, en el mismo orden que el consejo de justicia á cuyo plan estaba igualmente arreglado en todo lo demas.

A mas de estos tribunales erigió otro supremo compuesto de catorce ministros, que eran los primeros señores ó grandes del imperio, á quienes obligó por este medio á estar siempre en la corte, para tenerlos á su lado, consultando siempre con ellos todos los negocios que ocurrian en cualquier materia, de suerte que no tomaba resolucion alguna sin consultar con ellos. Teniase este consejo en un gran salón, que formaba tres divisiones. En la primera, á la testera, estaba enmedio un fogon en que ardía el fuego siempre, sin apagarse ni de dia ni de noche; á la derecha del fogon se levantaba un magnifico trono sobre gradas, á que daban el

nombre de *teohicpalpan*, que quiere decir *tribunal de Dios*, cuya silla tenia el respaldo de oro guarnecido de piedras preciosas, y detras una especie de dosel ó baldiquin, tejido de ricas plumas, y enmedio de él, sobre la silla, unos como rayos ó resplandores de oro y pedrería, y todo el resto de las paredes del salon estaba entapizado de paños tejidos de pelo de conejo, con variedad de colores, flores y animales de todas clases, y el suelo alfombrado de pieles de tigre.

Delante del trono estaba un sitial cubierto con otro paño de estos, y sobre él al lado derecho una rodela de plumas y oro, una macana, un arco y una aljaba con flechas, una calavera humana, y sobre ella una pirámide de un palmo de alto de piedra verde, que algunos escritores dicen que era ésméralda, encajado en ella un plumage de la pluma mas rica, de aquellos que se ponian en la cabeza, á que daban el nombre de *tecpilotl*. Al lado izquierdo sobre el sitial estaba un monton de piedras preciosas, y una flecha de oro, que era la que usaban en lugar de cetro estos monarcas, empuñándola con la mano siniestra. Enmedio del sitial estaban tres mitras ó medias tiaras, insignia de que usaron estos principes en las funciones solemnes y actos de magestad, cuya invencion se atribuye al mismo Nezahualcoyotl, y se ve en las pinturas de los emperadores de Tezcoco y reyes de Méjico que le sucedieron. Estas tres que estaban sobre el sitial era una de oro guarnecida de pedrería, otra tejida de pluma, y otra de algodón y pelo de conejo (para oír las causas) de color azul.

A la izquierda del fogon estaba otro trono mas bajo, cuya silla era tejida de plumas con varias labores,

y aquel geroglífico ó insignia que usaban los emperadores como escudo de armas. No tenia sitial delante como el otro, y en este era en el que ordinariamente se sentaba el emperador, que era el presidente de este consejo, para oír las causas y determinar los negocios que en él se trataban; y solo pasaba al otro cuando el negocio era de mucha gravedad, y para pronunciar ó confirmar alguna sentencia de muerte, y en estos casos se sentaba el emperador en el dicho tribunal de Dios, y puesta una de aquellas tiaras en la cabeza, la mano derecha sobre la calavera, y empuñando en la siniestra la flecha de oro, pronunciaba la sentencia de que no habia apelacion.

En la segunda division del salon estaban seis sillas, tres de cada lado, con sus estrados y adornos muy lucidos, pero inferiores á las del emperador. En las tres de la derecha se sentaban por el orden en que se refieren los señores de Teotihuacan, Acolman y Tepetlaoztoc y en las tres de la siniestra los señores de Huexotla, Cohuatlican y Chimalhuacan. En la tercer division estaban colocadas con igualdad las ocho sillas restantes; cuatro por banda, en que tomaban asiento á la derecha los señores de Otompan, Tolantzinco, Quauchinanco, y Xicótepec, y á la izquierda los de Tepechpan, Teyocan, Chiuhnautlan y Chiauhitla.

Todos los dias asistia el emperador á este consejo por las mañanas por espacio de tres horas, y en él oia á todos los que venian á pedirle justicia, y se las administraba aunque fuese en los asuntos de ménos monta, y entre las personas mas ínfimas del pueblo.

Tratábanse en este consejo todo género de negocios de estado, justicia, guerra, hacienda, y otros cualesquie-

ra que fuesen; porque iban á él por apelacion y segunda suplicacion los que seguian en los otros consejos y en los demas tribunales del reino. Los ministros de este consejo tampoco tenian sueldos fijos, pero eran mucho mas crecidos que los de los otros consejeros, y comian siempre á la mesa del emperador.

Tenian todos estos tribunales sus ministros inferiores, que correspondian á nuestros escribanos y alguaciles. A los primeros llamaban amatlacuilo, que quiere decir *el que pinta en papel*, y á los segundos topile. Es cierto que algunas causas se seguian y determinaban por juicios verbales, pero estas eran las de poca entidad, porque en las demas se procedia por escrito, sentando las declaraciones de los reos y deposiciones de los testigos y así mismo en los pleitos de tierras sobre linderos, y en los de cuentas, y generalmente se ponian por escrito las sentencias y determinaciones, para dar cuenta al rey cuando debian hacerlo, como diré luego, y quedaban archivados en los tribunales. Para esto tenian diestros escribanos, que pintaban con mucha brevedad y ligereza los geroglíficos y caracteres que les servian de letras sobre el papel de magüey que fabricaban. Los topiles servian de cuidar, barrer y limpiar las piezas en que se tenian los consejos, hacer comparecer los que eran llamados de los jueces, aprehender á los reos y las demas cosas que les eran mandadas, al modo que lo ejecutan nuestros alguaciles. Habia tambien abogados y procuradores; á los primeros llamaban tepantlatoani, que quiere decir *el que habla por otro*, y á los segundos *tlanemiliani*, que en lo sustancial ejercian sus ministerios casi del mismo modo que en nuestros tribunales.

Sustanciábanse las causas con mucha brevedad,

y sin permitir dilaciones, porque un pleito seguido por todas sus instancias no podia durar mas que cuatro meses de los suyos, que componen ochenta dias. Eran diligentisimos en la averiguacion de los hechos, y hacian que los reos y testigos que declaraban interpusiesen una especie de juramento, cuya fórmula no nos dicen los autores, pero sí que quedaban estrechamente ligados á decir verdad, y que al perjurio le castigaban con pena de muerte. Los jueces por sí mismos tomaban las declaraciones á los reos y testigos, y tenian gran maña é industria en las preguntas y repreguntas que les hacian para indagar la verdad. Daban términos á las partes para que sus abogados hablasen por ellas, y estos lo hacian del mismo modo que en nuestros tribunales, excepto en los delitos graves y públicos en que procedian sumariamente, y hecha la informacion de los testigos que examinaban, pronunciaban la sentencia sin dar término al reo para defenderse. Usaban tambien de careos, y en estos casos no era permitido á abogado, procurador ú otro alguno el hablar, sino solamente á las partes, arguyéndose y defendiéndose entre sí en presencia de los jueces, que de aquel acto formaban juicio, y pronunciaban la sentencia, la cual era á mayor número de votos, bien que estos no eran secretos, sino que cada uno proferia en público el suyo, y en caso de discordia, si era en un tribunal inferior, se remitia la causa al superior de la corte, y si era en uno de ellos, al gran consejo del emperador.

A mas de estos tribunales se juntaban tambien diariamente en otro salon de palacio otros ministros que no tenian número fijo. Estos eran dos visitadores y pesquisidores, á los cuales enviaba el emperador á hacer

las pesquisas y averiguaciones que se ofrecian tanto dentro como fuera de la corte: servian tambien de llevar los mensajes del soberano, y para ciertas embajadas, como luego veremos. Juntábanse todos los dias desde la mañana hasta la tarde, para estar allí prontos á lo que se les ordenase, y comian tambien de la cocina real; y á los que salian á diligencias fuera de la corte, se les proveia de todo lo necesario para el viaje, dándoles criados que les sirviesen, y cargasen los bastimentos, y los recaudadores de tributos de las provincias tenian obligacion de acudirles con lo que necesitasen en las respectivas donde eran enviados, ó en las mas inmediatas.

Los tribunales de las provincias, debian dar cuenta cada cuatro meses al emperador y á su supremo consejo, de todos los negocios que en ellos se habian seguido en aquel tiempo, las determinaciones que se habian dado en las causas, y el estado de las que estaban pendientes. Para esto iban uno ó dos ministros con sus escribanos, que llevaban los procesos. Los consejos de la corte debian hacer lo mismo cada doce dias; pero en estos habia otro orden, porque iban todos los ministros que componian el tribunal con sus escribanos y demas inferiores, eran recibidos del emperador y su consejo supremo con mucho honor y distincion, daban cuenta de todos los negocios, y consultaban en los que ocurrían de gravedad para la determinacion (1).

(1) Aquí concluye el M. S. del autor, á quien le faltó el tiempo para finalizar la Historia.

